

2024

MUNICIPALIDAD DE LANUS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

NRO EXPEDIENTE HCD: C 00342/24

FECHA: miércoles, 16 de octubre de 2024

INICIADOR:

COMISION DE GOBIERNO, LEGISLACION REGLAMENTO Y
REGULACION DE LA ACTIVIDAD Y DERECHOS DEL AGENTE
MUNICIPAL Y SU FAMILIA Y DE LA COMISION DE SALUD, POLITICA
AMBIENTAL Y ARBOLADO PUBLICO

NRO EXPTE DEP EJEC:

TEMA:

PROGRAMA DE PREVENCION Y ASISTENCIA DEL JUEGO
COMPULSIVO, PROBLEMÁTICO O PATOLÓGICO EN ENTORNOS
DIGITALES.



HONORABLE CONCEJO:

Visto:

Las presentaciones realizadas por varios Bloques Políticos, referente a la proliferación de plataformas de apuestas y casinos online, como así también de juegos que incentivan las compras de paquetes de fichas y recursos con acceso irrestricto, y

Considerando:

Que es necesario implementar una campaña preventiva dirigida a los vecinos y vecinas del Distrito con el objetivo de sensibilizarlos sobre los riesgos asociados con las apuestas en línea y ofrecerles información adecuada; es que Vuestras Comisiones de Gobierno, Legislación y Reglamento y Regulación de la Actividad y Derechos del Agente Municipal y su Familia y Salud, Política Ambiental y Arbolado Público, ha estudiado las presentes actuaciones y os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo-1º:-Créase el Programa de Prevención y Asistencia del Juego Compulsivo, Problemático o Patológico en Entornos Digitales.-

Artículo-2º:-La presente Ordenanza, tiene la finalidad de prevenir, asistir, educar, informar y generar un ámbito para el abordaje integral de la Asistencia del Juego Compulsivo, Problemático o Patológico en Entornos Digitales.-

Artículo-3º:-A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá como Juego Compulsivo, Problemático o Patológico en Entornos Digitales a la conducta que denota la obsesión y compulsión problemática por jugar y apostar, valiéndose para ello de herramientas online, en interés por los premios que habitualmente prometen los juegos de azar u otros similares.-

Artículo-4º:-El programa será ofrecido a la comunidad en formato de campañas, charlas y/o talleres, acompañado de folletería informativa a establecimientos educativos de gestión pública y privada, establecimientos deportivos, instituciones y organizaciones de la sociedad civil.-

Artículo-5º:-La realización de charlas y talleres, con la participación tanto de profesionales como expertos en adicciones y salud mental, sobre prevención y tratamiento del Juego Compulsivo, Problemático o Patológico en Entornos Digitales, fomentando la participación de los

mismos en otras actividades para desarrollar sus habilidades, como las sociales, deportivas y culturales.-

Artículo-6:-El Programa de Prevención de Juego Compulsivo, Problemático o Patológico en Entornos Digitales, tendrá los siguientes objetivos:

- a. Articular políticas con distintos organismos provinciales y nacionales con competencia en la materia, como así también con organizaciones de la sociedad civil.
- b. Abordar la problemática desde una perspectiva integral con la participación de las familias y las comunidades pedagógicas.
- c. Brindar herramientas de identificación y abordaje al personal docente y no docente de las escuelas y de los centros comunitarios, deportivos y culturales, a los fines de garantizar una correcta gestión de las situaciones particulares.-

Artículo-7°:-El "Programa de Prevención del Juego Compulsivo, Problemático o Patológico en Entornos Digitales, dentro del ámbito municipal será sostenido durante todo el año, con la realización de actividades de difusión, visibilización y concientización de la problemática mencionada.-

Artículo-8°:- Prohíbese en todo el municipio de Lanús la Publicidad en la vía pública, directa o indirecta, así como también la promoción por cualquier medio de actividades o atractivos lúdicos que incentiven a las apuestas virtuales, empleando herramientas de información y comunicación. El incumplimiento será sancionado de conformidad con las penalidades establecidas en el Código municipal de Faltas vigente (Ord. 5041 y sus modificatorias).-

Artículo-9°:-El Departamento Ejecutivo, los organismos descentralizados y las empresas municipales, procederán a bloquear el acceso a todo sitio web de apuestas en entornos digitales en los ámbitos laborales.-

Artículo-10°:-El Departamento Ejecutivo determinará las Secretarías que oficiarán como autoridad de aplicación.-

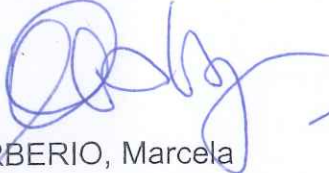
Artículo-11°:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con los organismos competentes.-

Artículo-12°:-El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los 60 (sesenta) días de sancionada la presente.-

Artículo-13º:-Comuníquese, etc.-

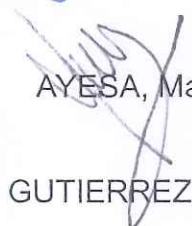
SALA DE COMISIONES, Lanús 16 de octubre de 2024.-

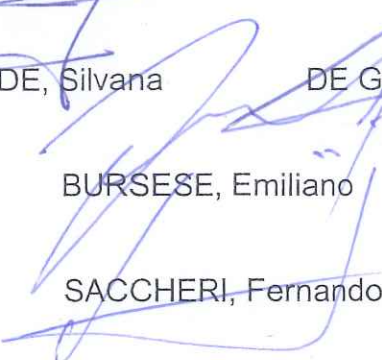
COMISION DE GOBIERNO, LEGISLACION Y REGLAMENTO Y REGULACION DE LA ACTIVIDAD Y DERECHOS DEL AGENTE MUNICIPAL Y SU FAMILIA

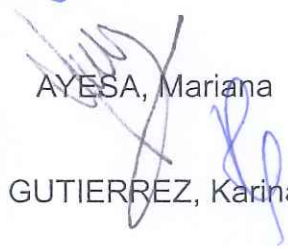

BARBERIO, Marcela

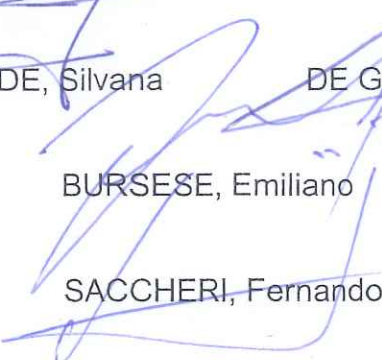

RECALDE, Silvana


DE GREGORIO, Hugo


AYESA, Mariana


BURSESE, Emiliano


GUTIERREZ, Karina


SACCHERI, Fernando

SALA DE COMISIONES. Lanús, 16 de octubre de 2024.-

COMISION DE SALUD, POLITICA AMBIENTAL Y ARBOLADO PUBLICO


FLORES BARRIOS, Jesica


VILLA, Marcelo


DELL ANNA, Verónica


SALA, Damián


SERAPIO, Claudia


GUTIERREZ, Karina


BURSESE, Emiliano